

PERÚ

Información adicional a las Observaciones Finales (Colectivo de organizaciones de Niñez)

(04/02/2014)

Observaciones finales: CCPR/CAT/C/PER/CO/5-6
Febrero 2014

Evaluación con vista al CAT/C/PER/5-6 informe de Perú bajo el procedimiento de la Lista de Cuestiones Previas al Informe, que será adoptada en abril - mayo de 2014.

Alcance de Información Adicional a las Observaciones Finales

Observaciones Finales	Resumen del Punto de Vista de la Sociedad Civil
Nº 1. Positive aspects for the Committee against Torture is that State party ratified a list of international instruments.	<p>El Estado peruano debería ratificar el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niños relativo a un procedimiento de comunicaciones. Ello permitiría a los niños y niñas peruanas acceder a un sistema supranacional de justicia con expertos internacionales en materia de los derechos humanos de la niñez.</p> <p>El Estado peruano debería ratificar el Convenio 189 de la OIT. Ello reforzaría el marco normativo regulatorio del trabajo doméstico, implicaría un mayor reconocimiento del trabajo doméstico como “verdadero trabajo” en las políticas nacionales y orientaría la lucha contra la explotación laboral en el marco del trabajo doméstico.</p> <p>El Estado peruano debería implementar de forma adecuada el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, para evitar estos espacios de violación de derechos humanos.</p>
Nº 9. Pre-trial detention. The State party should take prompt steps to restrict the use of pre-trial detention as well as its duration, using alternative measures to imprisonment in line with the United Nations Standard Minimum Rules for Non-custodial Measures (The Tokyo Rules).	<p>El Estado peruano debería proveer adecuado presupuesto y recursos humanos especializados en las comisarías. Ello permitiría contar con ambientes apropiados, en los que los adolescentes se encuentren separados de los adultos, a la vez que dispensar un trato a los adolescentes que tome en cuenta la normatividad nacional e internacional, es decir, un trato adecuado a su condición de personas en desarrollo y que evite cualquier forma de abuso. Permitiría también, contar en las sedes policiales con un número de defensores públicos que garantice la defensa de los adolescentes detenidos por infringir la ley y evite toda modalidad de detención arbitraria, corrupción, violencia física o psicológica (IV Informe alternativo de la sociedad civil sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (Periodo 2006 -2012).</p> <p>El Estado peruano debería garantizar que el Ministerio Público, a través del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, aplique correcta y prioritariamente la remisión fiscal, preferentemente al procesamiento judicial. El Estado peruano debería garantizar también que no hará un uso excesivo de la detención preventiva y de la aplicación de la medida socioeducativa de internamiento. Desde el 2010 hasta el 2013, sólo se han aplicado 1858 remisiones. (Informe N° 011-2013-DP/ADHPD sobre Medidas No privativas de Libertad en el Sistema Penal Juvenil).</p>
Nº 10. Conditions of detention (a) Take immediate steps to reduce overcrowding in places of detention, including of alternatives to imprisonment.	<p>El Estado peruano debe garantizar servicios que respondan a la demanda de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad. La Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial no cuenta con estos servicios. De los 32 distritos judiciales, sólo en 3 de ellos (Lima, Tumbes y Huaura) cuentan con Servicios de Orientación al Adolescente, mientras que en otros siete (Arequipa, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Piura, Trujillo y Pucallpa) los servicios lo realizan los Centros Juveniles. Ello acarrea una serie de dificultades: el 64.7% de los adolescentes que se encuentran en el sistema de</p>

•

Observaciones Finales del Comité contra la Tortura de la ONU al Estado peruano.

	<p>justicia están sujetos a la medida de internamiento; los centros juveniles se encuentran sobre poblados y no cuentan con personal suficiente y debidamente especializado; y muchos adolescentes con medidas no privativas de libertad no son atendidos por los centros juveniles. Según la Defensoría del Pueblo, a julio del 2003, 2561 adolescentes se encuentran en centros juveniles, de ellos, 1658 en medio cerrado y 903 en medio abierto. (Informe N° 011-2013-DP/ADHPD sobre Medidas No privativas de Libertad en el Sistema Penal Juvenil).</p> <p>El Estado peruano debería contribuir a reducir a sobrepoblación en centros juveniles y por lo tanto las condiciones de riesgo de ser víctima de violencia, así como la identidad de estos.</p>
N° 11. The State party should without further delay establish the national preventive mechanism in full compliance with the Optional Protocol and in particular grant it sufficient financial, human and material resources in order to assume its mandate effectively.	El Estado peruano debería garantizar la presentación, el debate y la aprobación de un proyecto de ley de establecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención, conforme al Protocolo Facultativo, el mismo que debe contar con los necesarios recursos para funcionar de manera rápida y eficiente.
N° 12. Use of Force. The Committee is concerned at allegations of excessive and disproportionate use of force, including firearms, by the national police and armed forces during social protests.	El Estado peruano debería modificar el numeral 11 del artículo 20 del Código Penal y derogar la Ley N° 30151 en cuanto establece que “policías y militares que en cumplimiento de su deber y en uso de armas u otro medio de defensa causen lesiones o muerte, están exentos de responsabilidad penal individual” . La redacción actual de la norma puede contribuir a la violación de los derechos humanos y generar impunidad, en especial tratándose de niños y niñas víctimas y en situación de indefensión. El Estado peruano debería sujetarse a los estándares internacionales que señalan que la fuerza debe usarse cuando sea estrictamente necesario y de manera proporcional a la amenaza sufrida. Preocupa las situaciones de violencia que se han desatado durante las protestas sociales, como los incidentes de Bagua, Celendín y otros lugares.
N° 14. Violence against women The State party should intensify its efforts and urgently ensure implementation of effective protective measures to prevent and combat all forms of violence against women and girls and amend its legislation to include domestic violence and forms of sexual violence as offences under the Criminal Code, as is the case with rape, and develop a better overview on the prevalence of the offence. The State should further strengthen all efforts to prevent violence against women, enhance the access of victims to justice, ensure that all acts of violence are promptly, effectively and impartially investigated and prosecuted, perpetrators brought to justice and victims provided with redress. The State party should set up not only an effective complaints mechanism for women and girls but also a monitoring mechanism to prevent all forms of violence against them. Broad awareness-raising campaigns should be initiated and training on combating and preventing violence against women and girls for law enforcement officers, judges, lawyers, and social workers should be provided.	<p>La violencia contra las mujeres en el país es un problema que debe ser priorizado y afecta de forma especial a las niñas, quienes se constituyen en una población con alto riesgo de ser víctima de diferentes situaciones de violencia psicológica, física y/o sexual¹.</p> <p>Según la ENDES² (2012), del total de mujeres mayores de 15 años que en algún momento han experimentado alguna forma de control de parte de sus parejas, el 70.4% son adolescentes entre los 15 y 19 años, colocándolas esto en riesgo de verse expuestas a terribles expresiones de la violencia psicológica. Así mismo, del total de mujeres que expresa haber sido víctima en algún momento de su vida de violencia física y/o sexual por parte de su pareja, encontramos que el 27.4 de estas son jóvenes entre los 15 y 19 años. En cuanto a las consecuencias de la violencia los datos reportan que las adolescentes en 72% tuvieron principalmente moretones y dolores en el cuerpo.</p> <p>Otro dato que es importante resaltar, es que del total de niñas y adolescentes agredidas ya sea física o sexualmente, sólo el 8.7% ha acudido en algún momento a una institución del Estado. Es decir, las cifras que reportan las instancias estatales no corresponden necesariamente a la realidad, más son evidencia de la magnitud del problema.</p> <p>Preocupa encontrar en los casos de feminicidio, víctimas y agresores adolescentes, entre enero y agosto del 2013 del total de mujeres asesinadas por violencia de género el 16.3% fueron niñas y adolescentes entre los 0 y 18 años.</p> <p>El Estado Peruano debe tomar como prioridad la lucha y prevención contra la violencia, implementando y diseñando políticas que logren erosionar las causas de la discriminación de género y los múltiples factores con lo cual esta</p>

¹ De las denuncias presentadas entre los años 2000 y 2009 por violación sexual, el 93% de las víctimas son mujeres, y de ese total, cerca del 75% tienen menos de 18 años de edad.

² Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2012.

	<p>situación se profundiza, aún más en un contexto tan diverso como el peruano. Es necesario poner especial atención en las situaciones de violencia que experimentan las niñas rurales y de zonas indígenas amazónicas, así como el alcance del Estado y su respuesta en estos contextos.</p> <p>El Estado peruano debe mejorar los presupuestos para fomentar campañas que favorezcan relaciones igualitarias entre las personas, promover una educación no sexista, que contribuya a erradicar los estereotipos de género que aún existen en el imaginario cultural y que impregna las prácticas sociales.</p> <p>El Estado peruano debería garantizar a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de agresión sexual, el derecho a contar con un abogado que los represente desde el mismo momento de la interposición de la denuncia y a lo largo de todo el proceso penal. Para ello se debería fortalecer el Servicio de Defensa de Víctimas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, otorgándole los recursos suficientes para que disponga de un suficiente número de abogados, y sobre todo abogadas, que brinden asesoría legal y acompañamiento en las investigaciones y juicios, en todos y cada uno de los distritos judiciales de la República. Actualmente, el Estado peruano solo dispone de 31 abogados defensores a nivel nacional para todas las víctimas de todos los delitos. La indefensión de las víctimas propicia la impunidad.</p> <p>El Estado peruano debería disponer que las entrevistas únicas de las víctimas en los casos de violencia sexual se realicen exclusivamente en la Cámara Gesell y tengan la calidad de prueba anticipada, debiendo asegurarse el funcionamiento de la misma en todos los distritos judiciales. La reiteración de las declaraciones de los menores de edad constituye una revictimización y un mal trato.</p> <p>El Estado peruano debería asegurarse que los operadores de justicia tengan un adecuado manejo y hagan una correcta aplicación del Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116 sobre valoración de la prueba en los delitos contra la libertad sexual.</p>
N° 15. Reproductive rights and health	<p>El Estado peruano debería revisar su legislación con el fin de asegurar el derecho de los adolescentes mayores de catorce años a recibir educación y acceder a información, orientación y servicios sobre su salud sexual y reproductiva. Estos servicios deben extenderse a las niñas y adolescentes madres menores de catorce años con la finalidad de garantizar su derecho a la atención prioritaria y especializada en salud, siendo gratuitos, accesibles y confidenciales. Igualmente y como medidas de protección, el Estado peruano debería diseñar y brindar programas de apoyo y asistencia especializada, para prevenir los altos índices de embarazo adolescente, abortos ilegales, la alta mortalidad materna y el suicidio.</p>
N° 16. Impunity for acts of torture and ill-treatment during the internal armed conflict	<p>El Estado peruano debería redoblar esfuerzos para investigar, enjuiciar y llevar ante la justicia a los autores de violación sexual a niñas durante el conflicto armado interno. La Comisión de la Verdad y Reconciliación³ recolectó 85 casos de violación sexual contra niños menores de 18 años de edad, el 70.59% de los cuales fueron perpetrados por agentes del estado. Del total de niñas que sufrieron violación sexual, el 58.33%, corresponde a niñas de 10 a 15 años y un 35% a niñas entre 16 y 17 años de edad. Además de las violaciones sexuales, un gran número de niñas fue sometido a la servidumbre sexual o la prostitución forzada dentro de las bases militares. La ejecución de niñas estuvo</p>

³ “Violencia contra los niños y niñas”, texto del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) tiene testimonios de distintas niñas, i) Huancayo, niña de 12 años, ocurrido en 1993; ii) Huanta, niña de 17 años (1984); iii) Juliaca, niña de 14 años ocurrido en 1982; iv) Ex soldado relato los hechos que sucedieron contra tres niñas que tenían entre 13 y 17 años de edad, en la base de San Miguel, (durante los años 1984 y 1987); v) La base de datos de la CVR informa que la mayor parte de las víctimas de violación sexual registradas tenían entre 11 y 30 años de edad. En el distrito de Manta se han registrado por lo menos 32 casos de niños y niñas cuyos padres son efectivos militares que no los reconocieron.

	<p>precedida de una violación sexual (casos de Cayumba Chico). Las violaciones se usaron como método de tortura para atemorizar a la población. Al la fecha no existe una sola sentencia impuesta en contra de algún autor de la violación sexual a niñas, niños y/o adolescentes en el conflicto armado.</p> <p>A la fecha tampoco existe algún proceso o sentencia en contra de los autores del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para ser usados como soldados durante el conflicto armado interno.</p> <p>El Estado peruano debería aprobar el proyecto de Ley No 1707/2007/CR que califica a la violación como un crimen de lesa humanidad.</p> <p>El Estado peruano debería adecuar el Código Penal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que establece la violencia sexual como un crimen de lesa humanidad.</p> <p>El Estado peruano debería contar con una política pública para prevenir el reclutamiento indebido y el secuestro de niños, niñas y adolescentes para ser usados como soldados, y crear un programa de desarme, desmovilización, reinserción y reintegración de estos menores de edad a la sociedad.</p>
17. Comprehensive Reparation Plan	El Estado peruano debería incluir en el Plan de Reparación Integral a las víctimas de las violaciones sexuales y a los hijos producto de estas violaciones sexuales.
19. Persons with disabilities	<p>El Estado peruano debería asignar recursos suficientes y capacitar al personal de los establecimientos de salud encargados de la detección de la discapacidad y la referencia a servicios especializados.</p> <p>El Estado peruano debería incluir en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad las recomendaciones relativas a la prevención y protección de la violencia hacia niños y niñas con discapacidad.</p> <p>El Estado peruano debería incluir en los protocolos o procedimientos de atención de servicios de protección directrices y orientaciones para la adecuada intervención en los casos que afecten a niños y niñas con discapacidad.</p>
<p>20. Violence against children, including corporal punishment</p> <p>The Committee recommends that the Code on Children and Adolescents and the Penal Execution Code be amended to prohibit explicitly violence against children, and in particular sexual violence, and define corporal punishment in all settings as an offence under the law.</p>	<p>Corporal punishment of children in Peru is unlawful as a sentence for crime but it is not explicitly prohibited in the home, schools, penal institutions or care settings.</p> <p>Modified the Code on Children and Adolescents (2000) states in article 74: “The duties and rights of parents who exercise custody include: ... (d) providing [children] with good examples and correcting them moderately. When this action is not sufficient, they can turn to the competent authority”. In the same sense the Civil Code.</p> <p>Research has found the acceptance and use of corporal punishment in childrearing to be widespread. For example, ENDES 2012, formas de castigo ejercidas por padres y madres a sus hijos e hijas, reprimenda verbal 77,2%; golpes o castigos físicos 32,7%; palmadas 35,6%. El 61,6% de las mujeres entrevistadas declararon que fueron golpeadas por sus padres. El 17,6% de las mujeres entrevistadas manifestaron que para educar a sus hijos e hijas era necesario el castigo físico.</p> <p>Another example of civil organization: Las denuncias de niños, niñas y adolescentes realizadas al teléfono de la Fundación ANAR (Ayuda al Niño y Adolescente en Riesgo) en el año 2012, recibieron 282 casos de maltrato físico, 248 de Maltrato psicológico y 103 casos de Bullying. Para el año 2013, recibieron 214 casos de maltrato físico, 225 de Maltrato psicológico y 66 casos de Bullying. Y el teléfono ANAR en quechua revelo, 26 casos de maltrato físico, 40</p>

	<p>casos de maltrato psicológico y 20 casos de bullying. Por otro lado, el correo electrónico ANAR reveló 13 casos de maltrato físico, 25 de Maltrato psicológico.</p> <p>In the penal system, corporal punishment is unlawful as a sentence for crime: there is no provision for judicial corporal punishment in criminal law. However, it is lawful as a disciplinary measure in penal institutions. Article 240 of the Code on Children and Adolescents states that children in detention have the right “to decent treatment” and “to challenge disciplinary measures taken by authorities of the institution”, and article 2 of the Penal Execution Code provides for re-education, reincorporation and treatment of the prisoner, but neither law explicitly prohibits corporal punishment.</p> <p>El Estado peruano debe fortalecer el establecimiento de mecanismos de queja, a efectos de que los niños en acogimiento residencial (en el Perú existen más de 16 mil niños, niñas y adolescentes⁴ que han perdido el cuidado de sus padres y/o madres, y se encuentran institucionalizados en Centros de Atención Residencial a cargo de instituciones del Estado), puedan denunciar de manera segura las violaciones de sus derechos, incluyendo el castigo físico y humillante, así como el abuso. Del mismo modo que las quejas sean registradas y revisadas periódicamente por un órgano identificable, imparcial e independiente que pueda monitorear las quejas. Ya que, la Defensoría del informo que en este ámbito de acogimiento alternativo, como medidas de corrección, se adoptaba: la reducción del tiempo libre a través de la prohibición de actividades preferidas, la imposición de labores domésticas, la supresión de alimentos, la limitación de estudios, visitas familiares y el empleo de castigos físicos humillantes (“saltos de rana”). Y, se concluyó que el régimen de disciplina aplicado para controlar la conducta y la ausencia de mecanismos de escucha y participación infantil, generaba en este acogimiento una sensación de encierro, representaciones alejadas de lo debería ser un espacio familiar.</p> <p>There is no explicit prohibition of corporal punishment in alternative care settings.</p>
<p>21. Contemporary forms of slavery, including forced labour and trafficking Adopt legislative measures to eradicate forced labour, serfdom and domestic servitude.</p>	<p>El Estado peruano debería derogar la Ley 30076, Ley contra el crimen organizado, en cuanto concede beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de trata de personas, en su modalidad agravada, y volver a poner en vigencia el texto de la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que los prohíbe.</p> <p>El Estado peruano debería poner en debate en la sede legislativa, con prioridad, los proyectos de ley ya presentados sobre trata de personas, que configurarían reformas necesarias para adecuar la legislación a una política de sanción efectiva a los autores del delito: El Proyecto de Ley N° 02683 “Ley que propone la creación de registros de datos para la lucha contra la trata y explotación de los niños, niñas, y adolescentes”; el proyecto de Ley N° 02922 “Ley que propone modificar el Código Penal en lo que respecta a la ubicación y contenido del tipo penal de trata, así como la modificación del artículo 24.2 sobre prohibición de beneficios penitenciarios de la Ley Contra el Crimen Organizado incluyendo el delito de trata agravada”; el Proyecto de Ley N° 02929 “Ley que propone modificar los artículos 46 y 47 del Código de Ejecución Penal, y el artículo 24 de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, en el sentido de eliminar el beneficio penitenciario de redención de pena por trabajo y educación para los agentes del delito de trata de personas, en su modalidad simple y agravada”; y, el Proyecto de Ley N° 02982 “Ley que propone modificar el artículo 153 del Código Penal, precisa la tipificación del delito de trata de personas”.</p> <p>El Estado peruano debería implementar suficientes y adecuados centros especializados destinados a brindar alojamiento transitorio a víctimas del delito de trata de personas, las mismas que deberían recibir asistencia integral</p>

⁴ Informe Defensorial N°153 de la Defensoría del Pueblo titulado “Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención”.

	<p>en salud y atención psicológica.</p> <p>El Estado peruano debería realizar una fuerte campaña de capacitación y sensibilización en los operadores de justicia en cuanto al tratamiento que deben otorgarle a las víctimas del delito de trata de personas y el manejo idóneo del proceso penal en esta clase de ilícitos.</p> <p>El Estado peruano debería modificar la Ley 27986, Ley de los trabajadores del hogar, a fin de garantizar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en condiciones de igualdad con otros sectores laborales.</p> <p>El Estado peruano debería modificar la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, a fin de aprobar un protocolo de actuación de los inspectores de trabajo que permita supervisar sin cortapisas el cumplimiento de las condiciones adecuadas en el desempeño del trabajo doméstico.</p> <p>El Estado peruano debería tomar acciones de prevención y atención en las zonas de la Rinconada en Puno, Ocoña en Nazca, Pataz y Madre de Dios, donde existen un total de 30,000 familias dedicadas a la minería, en 2 de cada 3 de esas familias, los niños trabajan en la minería artesanal de forma ilegal. Del total de las familias detectadas existen 61,000 Niños y adolescentes que se dedican a la extracción minera, por lo que están expuestos a situaciones de violencia, abuso, explotación laboral y sexual, así como a agentes contaminantes como el plomo, mercurio, arsénico, cianuro y otros que afectan gravemente su salud.</p>
<p>23. Data Collection</p> <p>The State party should compile statistical data relevant to the monitoring of the implementation of the Convention at the national level, including disaggregated data on complaints, investigations, prosecutions and convictions of cases of torture and ill-treatment by law enforcement and prison personnel, trafficking, violence, including domestic and sexual, against women, children and other vulnerable groups as well as on means of redress, including compensation and rehabilitation, provided to the victims.</p>	<p>El Estado peruano debería elaborar una base de datos completa, única y actual sobre los delitos contra la libertad sexual, castigo físico y humillante, trata de niñas, niños y adolescentes en los casos de explotación laboral y sexual, con indicadores fiables para su seguimiento y registro, que recoja la real incidencia de este crimen sobre las mujeres, los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>El Estado peruano debería garantizar que esta base de datos sea accesible a la sociedad civil.</p>

Las siguientes organizaciones que trabajan por los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú se adhieren a este informe: Acción por los Niños, Aldeas Infantiles SOS Perú, CLADEM Perú, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, CHS Alternativo, Fundación ANAR, Fundación Terre des Hommes Nederland, GIN, Instituto Promoviendo Desarrollo Social - IPRODES, Paz y Esperanza, Save the Children International.